



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

209

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPG/413/2015 y CPG/454/2015
acumulados.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria y sesión permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fechas nueve de abril y veinticuatro de junio ambas de dos mil quince, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha nueve de abril del dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2603/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número PM/0097/2015 de fecha veinticinco de marzo del año en curso, suscrito por siete de ocho integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, solicitando a este Congreso del Estado se inicie procedimiento de revocación de mandato al ciudadano Noé Felipe Díaz Ruiz Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología de ese Ayuntamiento, acompañando al escrito de cuenta en fotocopia la siguiente documentación:

a) Acta de asamblea de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, del Municipio de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, en la cual se expone a los habitantes la problemática existente entre los integrantes del Ayuntamiento de dicho Municipio.

b) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinte de marzo de dos mil quince, en la que se acordó solicitar al Honorable Congreso del Estado, se inicie procedimiento de revocación de mandato al ciudadano Noé Felipe Díaz Ruiz Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología del Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca.



- c) Acta de sesión extraordinaria de fecha veintidós de marzo del año en curso, del cabildo de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, en la que la Presidenta Municipal dió cuenta que en cumplimiento al acta de fecha veinte de marzo de dos mil quince, se solicitó al Honorable Congreso del Estado la revocación de mandato del Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología del Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca; así mismo, que se citó a la suplente de dicho Regidor para tomar el cargo de manera provisional.
- d) Oficio número PM/026/2015 de fecha diez de febrero del año que transcurre, suscrito por la Presidenta Municipal de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, mediante el cual hace del conocimiento a los integrantes del cabildo, que el día doce de febrero del año en curso, se celebraría sesión de cabildo.
- e) Oficio número PM/SN/2015 de fecha veintiséis de febrero del año en curso, suscrito por la Presidenta Municipal de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, mediante el cual hace del conocimiento a los integrantes del cabildo, que el veintiséis de febrero de dos mil quince, se celebraría sesión de cabildo.
- f) Oficio número PM/SN/2015 de fecha cinco de marzo del dos mil quince, suscrito por la Presidenta Municipal de San Pedro



Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, mediante el cual informa a los integrantes del cabildo, que el día cinco de marzo de dos mil quince, se celebraría una sesión de cabildo.

- g) Oficio número PM/SN/2015 de quince de marzo del año dos mil quince, suscrito por la Presidenta Municipal de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, mediante el cual hace del conocimiento a los integrantes del cabildo, que el día quince de marzo de dos mil quince, se celebraría sesión de cabildo.
- h) Oficio número PM/SN/2015, de fecha veinte de marzo del actual, suscrito por la Presidenta Municipal mediante el cual hace del conocimiento a los integrantes del cabildo, que el día veinte de marzo del año en curso, se celebraría sesión de cabildo.
- i) Constancia de mayoría de elección por sistemas normativos internos de fecha tres de diciembre del año dos mil trece, expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a favor de los ciudadanos:

PROPIETARIOS	SUPLENTE
EVA ARAGON PÉREZ	ESTEBAN REY DAVID MÉNDEZ GÓMEZ
JULIO OLEGARIO ARELLANES AMAYA	CARMELO HERNÁNDEZ CARREÓN



PABLO EDUARDO RUIZ VÁSQUEZ	ARMANDO LÓPEZ ÁVILA
BULMARO VASQUEZ PUENTE	ELIDIA GÓMEZ PÉREZ
NOÉ FELIPE DÍAZ RUIZ	GREGORIA ISABEL REYES GUZMÁN
FACUNDO VASQUEZ AMAYA	OCEAS HERNÁNDEZ GÓMEZ
OSCAR ADELFO GOPAR HIPÓLITO	LUIS PÉREZ SÁNCHEZ
EDILBERTO PÉREZ VÁSQUEZ	GREGORIO MÉNDEZ SÁNCHEZ

Así mismo obra en el expediente:

- a) El oficio PM/0116/2015 de fecha veinte de abril de dos mil quince, suscrito por la ciudadana Eva Aragón Pérez Presidenta Municipal de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, mediante el cual remite el acta de sesión extraordinaria de fecha diecisiete de abril del año en curso.
- b) Acta de sesión extraordinaria de fecha diecisiete de abril de dos mil quince, del cabildo de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, en la que en el punto tercero informan a esta Comisión Permanente de Gobernación que la suplente del Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología, no se encuentra en funciones, toda vez que esperaran que este Congreso del Estado resuelva la petición de revocación de mandato del propietario de dicha Regiduría.



La anterior documentación, pertenece al expediente número CPG/413/2015, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación.

- 2) Oficio de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2928/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número TEEPJO/SG/A/1401/2015 de fecha veintidós de junio del año en curso, suscrito por el ciudadano Ismael Carlos Sánchez Cruz Actuario adscrito al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, mediante el cual remite a este Honorable Congreso del Estado la sentencia de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, dictada por el Pleno del Tribunal referido, en el expediente número JDC/21/2015.

La documentación anterior pertenece al expediente número CPG/454/2015, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos



de los artículos 59 fracciones IX, LXXIII, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. De la lectura de las documentales que obran en los expedientes, se advierte que existe relación entre ellos, en virtud de que en ambos hacen referencia a la solicitud de revocación de mandato del Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología del Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca; y que se describen a continuación:

a) Expediente **CPG/413/2015.**

Los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, mediante oficio número PM/0097/2015 de fecha veinticinco de marzo del año que transcurre, remiten a este Honorable Congreso del Estado actas de cabildo de fechas veinte y veintidós de marzo y acta de asamblea de dieciocho de marzo, todas del año que transcurre, mediante las cuales se determinó solicitar al Honorable Congreso del Estado la revocación de mandato del ciudadano Noé Felipe Díaz Ruiz Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología de ese Ayuntamiento.



b) Expediente **CPG/454/2015**.

Sentencia de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el expediente número JDC/21/2015, promovido por el ciudadano Noé Felipe Díaz Ruiz en su carácter de Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología del Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, por actos realizados por la Presidenta Municipal y el Tesorero Municipal de ese Ayuntamiento.

Así del contenido de los expedientes citados, se advierte que existe conexidad en los asuntos planteados por lo que con la finalidad de observar el principio de economía procesal, se procede a decretar la acumulación del expediente CPG/454/2015 al CPG/413/2015, por ser éste el que se radicó primero, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, así como evitar el pronunciamiento de dictámenes contradictorios. En tal virtud, glósese copia certificada del presente dictamen al expediente CPG/454/2015.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.



De las constancias que obran en autos se observa lo siguiente:

Que mediante oficio número PM/0097/2015 de fecha veinticinco de marzo del año en curso, los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, remiten al Honorable Congreso del Estado dos actas de cabildo y un acta de asamblea, con la finalidad de que este Congreso inicie procedimiento de revocación de mandato al Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología de ese Ayuntamiento.

El dieciocho de marzo de dos mil quince, se celebró una asamblea general en el Municipio de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, en la que expusieron los problemas internos en el Ayuntamiento, principalmente la existente con el Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología, por generar conflictos con los integrantes del ayuntamiento y la comunidad, además de no cumplir con sus funciones, inasistencia a sesiones de cabildo, durante el ejercicio dos mil catorce, no reportó el manejo y estado financiero de los recursos del centro de acopio que se encuentra a su cargo, ha incitado a la población a la revisión o supervisión de las obras que se están realizando por parte de esa administración.

Que en acta de sesión extraordinaria de cabildo de veinte de marzo del año dos mil quince, en su punto tercero se acordó solicitar al



Honorable Congreso del Estado la revocación de mandato del Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología, indicando que a esa fecha el Regidor tenía aproximadamente cinco meses sin acudir a realizar las funciones de su cargo, inasistencia a sesiones de cabildo, no había reportado el manejo y estado financiero de los recursos del centro de acopio que se encuentra a su cargo respecto al ejercicio dos mil catorce, además ha incitado a la población a la revisión o supervisión de las obras que se están realizando por parte de esa administración.

En fecha veintidós de marzo del año en curso, se efectuó una sesión extraordinaria de cabildo, cuyo asunto único a tratar hace referencia a la cita que se realizaría a la suplente de la Regiduría de Desarrollo Agropecuario y Ecología para asumir el cargo de la misma de manera provisional, en virtud de la solicitud de revocación de mandato del titular de dicha Regiduría.

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha diecisiete de abril de dos mil quince, que en el punto tres refieren que la suplente del Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología no se encuentra en funciones, que asumirá el cargo hasta que el Honorable Congreso del Estado resuelva el procedimiento de revocación de mandato de dicho Regidor.



En sentencia de diecinueve de junio del actual, el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el expediente JDC/21/2015, revoca el acta de sesión de cabildo de fecha veinte de marzo del año dos mil quince, y ordena a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, que el ciudadano Noé Felipe Díaz Ruiz sea restituido como Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología de dicho Ayuntamiento; así mismo ordena notificar al Honorable Congreso del Estado para que deje sin efectos la solicitud de revocación de mandato del Regidor antes mencionado.

Ahora bien, la solicitud de revocación de mandato fue signada por los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, reclaman del Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología del Municipio de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, inasistencia a sesiones de cabildo, no reportar el manejo y estado financiero del ejercicio dos mil catorce del centro de acopio que se encuentra a su cargo, y por incitar a la población a la revisión y supervisión de obras a cargo de esa administración municipal.

Del análisis a los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracciones IX, LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Congreso del Estado es competente para conocer y



resolver la revocación de mandato del ciudadano Noé Felipe Díaz Ruiz Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología del Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca; sin embargo, del estudio efectuado a las documentales que obran en autos del expediente en que se actúa se advierte que con fecha diecinueve de junio del dos mil quince, el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca emitió sentencia en el expediente JDC/21/2015, la cual en el resolutivo cuarto en relación con el considerando séptimo ordena notificar con copia certificada dicha sentencia a este Congreso, para que deje sin efectos la solicitud de revocación de mandato del ciudadano Noé Felipe Díaz Ruiz Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología, por parte del Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca.

En tales condiciones, tomando como base la referida sentencia, en la que queda intocado el nombramiento del ciudadano Noé Felipe Díaz Ruiz en su carácter de Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología y revocada el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinte de marzo del año que transcurre, quedando sin efectos todos los actos que de ella derivaron, misma en la que los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, acordaron iniciar procedimiento de revocación de mandato ante este Congreso del Estado al ciudadano Noé Felipe Díaz Ruiz Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología; consecuentemente se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Por las razones expuestas en el presente considerando y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnense los expedientes objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes referido, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 fracción I párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracciones IX, LXXIII, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV, 10 de la Ley de Archivos del Estado de



Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/413/2015 y su acumulado CPG/454/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, en virtud de la sentencia de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, pronunciada por el pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca dentro del expediente JDC/21/2015, que dejó sin efecto la solicitud de revocación de mandato del ciudadano Noé Felipe Díaz Ruiz, Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología del Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 fracción I párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracciones IX, LXXIII, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV, 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asunto total y



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/413/2015 y su acumulado CPG/454/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, en virtud de la sentencia de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, pronunciada por el pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca dentro del expediente JDC/21/2015, que dejó sin efecto la solicitud de revocación de mandato del ciudadano Noé Felipe Díaz Ruiz, Regidor de Desarrollo Agropecuario y Ecología del Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a treinta y uno de agosto de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 413/2015 Y SU ACUMULADO 454/2015, EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

